

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo manifestado por V. E., en escrito de 1.º de julio último, y en vista del expediente instruido para el arrendamiento, durante un año, de los hornos de cal y canteras anexas que el ramo de Guerra posee entre el baluarte de San Pedro y el semibaluarte de San Antonio, sitios en los fosos de la plaza de Badajoz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la adjudicación provisional hecha por el Tribunal de la subasta á favor de **D. Jacinto Giraldo**, vecino de dicha ciudad, en la cantidad de 2.509 pesetas, y con arreglo á las demás cláusulas estipuladas en el respectivo pliego de condiciones; debiendo procederse, en virtud de la expresada aprobación, al cumplimiento de las correspondientes formalidades, en los plazos y términos que determina para estos casos el vigente reglamento provisional de contratación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Extremadura** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

ASCENSOS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato á los jefes y oficiales de **Artillería** que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les señala.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el teniente **Don Luis Blanco y Pérez**, que sirve en el distrito de Cuba, continúe en el mismo de excedente con todo el sueldo, á pesar de su ascenso, por no haber cumplido el plazo de mínima residencia en Ultramar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344), y que el teniente coronel **D. Francisco Mahy y Nariño**, que se halla de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, comandante **D. Luis de los Ríos y Córdova**, en la misma situación en Burgos y capitán **D. Felipe Crespo y Lara**, en el de Castilla la Vieja, ingresen en servicio activo, según lo dispuesto por real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. número 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Provincias Vascongadas**, **Granada**, **Isla de Cuba**, **Galicia**, **Burgos** y **Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

cio ó derecho de sufragio y separación del servicio; con privación, durante el cumplimiento de la pena principal, de honores y consideraciones, así como del sueldo que le corresponda por su situación pasiva, todo con arreglo á lo prevenido en los arts. 18, 121, 126, 127, 59, 405 y 406 del Código penal común y 175, 188 y 191 del Código de Justicia militar.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el art. 634 del mencionado Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

RACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, en 25 de febrero último, instruido en ese distrito en averiguación de la inutilidad de 2.111 raciones de galleta y 329 de vino, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido ordenar que sean dadas de baja las mencionadas raciones, por estar comprobada su inutilidad, sin que pueda exigirse responsabilidad directa á persona determinada por incumplimiento de sus deberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, por resolución de 27 de julio último, la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, libre de gastos, al médico civil **D. Alfredo Díaz Moreno**, en recompensa de los servicios, que sin retribución alguna, ha venido prestando en la enfermería de Vigo desde 1887, y especialmente en la epidemia por que atravesó dicha plaza en 1889.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

REEMPLAZO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 7 de julio último, promovida por el comisario de guerra de segunda clase **D. Adolfo**

Ipola y Súnico, que se encuentra de reemplazo, por enfermo, en el distrito de Andalucía, en súplica de ingreso en servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Inspección General, ha tenido á bien resolver que el interesado sea propuesto para colocación cuando por turno le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Andalucía.

RESERVA GRATUITA

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de julio último, promovida por el sargento del disuelto regimiento Reserva núm. 23, Chiva, **D. Anastasio Andrés Ferrer**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Infantería, ha tenido á bien concederle el mencionado empleo, con la antigüedad de 4 de febrero último, y con arreglo al real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 24 de junio último, promovida por el sargento del disuelto regimiento Reserva núm. 43, Motril, **D. Mariano López Martínez**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Infantería, ha tenido á bien concederle el mencionado empleo, con la antigüedad de 6 de enero último y con arreglo al real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida á este Ministerio, en 19 de julio último, por el sargento licenciado del arma de Infantería y secretario del Ayuntamiento de Labajos (Segovia), **Félix Blázquez Fernández**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (que

Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, por no haber sido promovida dentro del plazo concedido en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 28 de junio último, promovida por el sargento, licenciado del arma de Infantería, **D. Dionisio Pelegrín Rueda**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de su arma, se ha servido desestimar la instancia del interesado, por no haber sido promovida dentro del plazo concedido en el real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Infantería.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, al sargento, retirado, de la Guardia Civil, **D. Jenaro Iglesias Cantón**, que reúne las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); concediéndole la antigüedad de 30 de mayo último, y quedando afecto á la Zona militar de Badajoz, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, al sargento, retirado, de la Guardia Civil, **D. Juan Pérez Iglesias**, que reúne las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); concediéndole la antigüedad de 1.º de junio último, y quedando afecto á la Zona militar de Utrera, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Capitán general de Andalucía.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Luis Muñoz y Vargas**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Matías Trillo Ferrer**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 18 de junio último (D. O. núm. 132); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Caballería, **D. José del Valle y García**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 17 de junio último (D. O. núm. 131); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la **Guardia Civil, D. Manuel Carpintero Coll**, al expedirle el retiro para Barcelona, según real orden de 18 de junio último (D. O. núm. 132), rectificada por la de 22 del mismo mes (D. O. núm. 135); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil, D. Antonio Serrano Lasheras**, al expedirle el retiro para Barcelona, según real orden de 17 de junio último (D. O. núm. 131); asignándole los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de la **Guardia Civil, D. Francisco Morant Perelló**, al expedirle el retiro para Parcént (Alicante), según real orden de 18 de junio último (D. O. núm. 132); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de la **Guardia Civil, D. Joaquín Goñi Valencia**, al expedirle el retiro para Pamplona, según real orden de 17 de junio último (D. O. núm. 131); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de la **Guardia Civil, D. Antonio Baena Romero**, al expedirle el retiro para Murcia, según real orden de 17 de junio último (D. O. núm. 131); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 del mes de marzo próximo pasado, promovida por el teniente, que fué, del arma de su cargo, **D. Miguel Alonso Beato**, en súplica de que se le concedan los beneficios otorgados por la ley de amnistía de 20 de julio del año último (C. L. núm. 292), en que se considera comprendido; resultando que el exponente tomó parte en la sublevación militar ocurrida en Badajoz el 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de tal delito por decreto auditoriado del Capitán general de Extremadura, de 9 de enero del año actual; resultando que el interesado al ser baja en el Ejército contaba 18 años y un mes de efectivos servicios; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la mencionada ley é instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 807), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rei-

na Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de julio próximo pasado, se ha servido conceder al recurrente el retiro que solicita, con uso de uniforme, única ventaja pasiva que le corresponde por dicho plazo de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, retirado por inútil, **Sebastián Fernández Sánchez**, en solicitud de que se le concedan los atrasos de retiro á que se considera con derecho, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de julio último, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no corresponderle mayores atrasos que los expresados en la real orden de 23 de octubre de 1889 (D. O. número 235).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de mayo último, promovida por el capitán, teniente del Cuerpo de **Ingenieros** de ese distrito, **D. Miguel Vaello Llorca**, en súplica de que se le abonen gratificaciones como ingeniero de la obra de ampliación, reforma y reconstrucción de las dependencias del Hospital militar de Joló, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien reconocer al interesado derecho á las gratificaciones que solicita, desde 10 de marzo de 1891, en que V. E. ordenó el cumplimiento de la real orden de 10 de enero del mismo año, relativa al comandante de dicho cuerpo **D. José González** (D. O. núm. 8), por la cual se hizo extensiva á ese distrito la de 10 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 617), hasta la fecha en que ha empezado á disfrutar las mencionadas gratificaciones por haber sido aprobado el presupuesto adicional al de dicha obra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en la comunicación que dirigió á este Ministerio, en 23 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder á los empleados del personal del Material de Ingenieros que regresan á la Península, bien para continuar en ella sus servicios ó en uso de licencia por enfermo, derecho al abono de pagas de marcha, en analogía con lo concedido al Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares y personal del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Inspectores generales de **Administración Militar** é **Ingenieros**.

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 3 de junio último, promovida por el comandante de la escala de Reserva de **Infantería**, **D. Juan Tornabells Erice**, en solicitud de que se le abonen los cuatro quintos del sueldo correspondientes al mes de enero último, en vez de la mitad que se le acreditó por haber disfrutado en dicho mes licencia para asuntos propios, perteneciendo al Cuadro eventual del extinguido regimiento Reserva de Mataró núm. 9, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en armonía con lo resuelto por real orden de 14 de julio último (D. O. número 153), relativa al comandante **D. Antonio Arteaga y Fernández de Córdoba**, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiendo hacer la reclamación de la diferencia de sueldo la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en adicional al ejercicio de 1891-92 y en el semestre de ampliación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del 2.º tercio del instituto de su cargo, **D. Ramón Camacho Molinero**, en la instancia que dirigió V. E. á este Ministerio con su oficio fecha 14 de julio anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo que determina la real orden de 27 de mayo último (C. L. núm. 153), se ha servido disponer que, desde 1.º de julio de año próximo pasado, se abone al referido oficial el sueldo de su clase y la gratificación de 480 pesetas anuales, que le corresponde por contar más de 12 años de efectividad en el empleo; cesando desde la indicada fecha de 1.º de julio en el percibo del sueldo de capitán de **Infantería**, que se le concedió por real orden de 24 de agos-

to siguiente (D. O. núm. 183), la cual queda sin efecto en la parte que al interesado se refiere.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 30 de abril último, promovida por el guardia de segunda de la Comandancia del Sur del 14.º Tercio, **Juan Macías Rosas**, en solicitud de abono de los haberes correspondientes á los meses de mayo y junio del año próximo pasado, que no percibió por no haber presentado los justificantes de revista hasta su incorporación, la cual no verificó con oportunidad por no haber recibido el pasaporte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder el abono que se solicita; debiendo formularse por la referida Comandancia la correspondiente adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, con aplicación al capítulo 17, art. 2.º, é incluirse su importe, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 18 de julio último, promovida por el oficial segundo del cuerpo de su cargo, **Don Manuel Martín Alba**, que se encuentra en situación de supernumerario sin sueldo en el distrito de Granada, en súplica de ingreso en servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por esa Inspección General, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiendo el interesado permanecer en la mencionada situación, interim le corresponde ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Granada.